

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Universidad de Castilla-La Mancha

Resolución de 31/07/2014, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de contratos predoctorales para la formación de personal investigador en el marco del Plan Propio de I+D+i, cofinanciados por el Fondo Social Europeo. [2014/10340]

La Universidad de Castilla-La Mancha (en adelante UCLM) como mayor organismo de Investigación de la Región, tiene encomendada la formación en investigación del personal titulado universitario y, por ello, fomenta la realización de tesis doctorales, haciendo pública la presente convocatoria para selección de beneficiarios de contratos para la formación de personal investigador.

Como recoge la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en la sociedad actual los doctores son imprescindibles en el tejido productivo y social. La Universidad debe formar doctores y debe hacer el esfuerzo de adecuar esa formación a una sociedad que avanza en el conocimiento y la innovación, integrando en ella el saber de mujeres y hombres y la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de unas y otros. Los estudios de doctorado son un proceso de formación de la persona que le permiten adquirir y generar conocimientos y métodos de trabajo que serán imprescindibles tanto para su desarrollo personal como para realizar una contribución al tejido productivo y social. Además, la Universidad debe formar personal investigador y ha de hacerlo atendiendo tanto a las necesidades de una sociedad que demanda conocimiento e innovación para una mejora de su bienestar, como para la preparación de futuros líderes y emprendedores.

Los Estatutos de la UCLM establecen en su artículo 14 la necesidad de coordinar los estudios de doctorado entre las distintas estructuras específicas que tienen encomendadas la organización de tales estudios. La resolución de 18/12/2013, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se delegan competencias en diferentes materias y órganos de la UCLM, atribuye al Vicerrectorado de Investigación y Política Científica el fomento y la coordinación de la investigación, la promoción y fomento de la actividad investigadora, y las competencias en materia de doctorado. Al amparo de dichas competencias y de la planificación de los objetivos perseguidos por esta Universidad, se establecen las bases reguladoras para la selección de beneficiarios de contratos para la selección de personal investigador.

Esta convocatoria forma parte de las medidas incluidas en el Plan de Fortalecimiento Institucional 2014-2015 de la UCLM, aprobado por el Consejo Social en su reunión plenaria de 30 julio de 2014 a propuesta del Consejo de Gobierno en su reunión ordinaria de 22 de julio de 2014. Las actuaciones previstas en la presente Resolución serán objeto de cofinanciación a través del programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2014-2020 Castilla-La Mancha en aquellos casos en que se incorporen como actuación en dicho programa y cumplan con los criterios de selección aprobados en el Comité de Seguimiento.

Los contratos regulados en la presente resolución estarán cofinanciados en el marco del Programa Operativo FSE para Castilla-La Mancha 2014-2020 por el Fondo Social Europeo, cuya misión es mejorar el empleo y las oportunidades de trabajo, impulsando la empleabilidad, el espíritu de empresa, la adaptabilidad, la igualdad de oportunidades y la inversión en recursos humanos.

Por consiguiente, es necesario convocar procedimiento, en régimen de concurrencia competitiva, para la selección de beneficiarios de contratos para la formación de personal investigador en el marco del Plan Propio de Investigación de la UCLM, de acuerdo a las siguientes bases.

Albacete, 31 de julio de 2014

El Rector
P.D. (Resolución de 18/12/2013, DOCM de 02/01/2014)
El Vicerrector de Investigación y Política Científica
JOSÉ JULIÁN GARDE LÓPEZ-BREA

Bases de la Convocatoria

1. Objeto y ámbito de aplicación.

La finalidad de esta convocatoria es promover la formación del personal titulado universitario en los programas de doctorado de la UCLM mediante la realización de Tesis Doctorales de calidad. Para ello, se pretende la formalización de contratos predoctorales en cualquier área del conocimiento científico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

2. Características de los contratos.

- a. La presente convocatoria se enmarca en el ámbito de aplicación de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, regulándose la modalidad contractual a emplear en la presente convocatoria en el artículo 21 de dicha Ley.
- b. El contrato tendrá por objeto la realización de tareas de investigación, en el ámbito de un proyecto específico y novedoso. El personal contratado, tendrá la consideración de personal investigador predoctoral en formación.
- c. El contrato se formalizará por escrito entre el personal investigador predoctoral en formación, en su condición de trabajador, y la UCLM, en su condición de empleador, y deberá acompañarse del justificante de admisión o matrícula en el programa de doctorado reflejado en la solicitud.
- d. En el ejercicio 2014 se dotarán 30 contratos predoctorales, a distribuir entre las cinco grandes disciplinas científicas establecidas por la UCLM. De los que hasta un 5% se reservan a estudiantes con una discapacidad igual o superior al 33%.
- e. Si alguna de las disciplinas científicas no contara con candidatos suficientes para cubrir los contratos que le corresponden, las vacantes podrán reasignarse al resto en función de la puntuación alcanzada por los solicitantes.
- f. Las ayudas a las que se refiere esta convocatoria se imputarán con cargo a la partida presupuestaria 01110.541A del Presupuesto de la Universidad de Castilla-La Mancha para los ejercicios 2014 y 2015.
- g. Las actuaciones previstas en la presente Orden serán objeto de cofinanciación a través del programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2014-2020 Castilla-La Mancha en aquellos casos en que se incorporen como actuación en dicho programa y cumplan con los criterios de selección aprobados en el Comité de Seguimiento.

A tal efecto, se regirán por lo establecido en el Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo y de forma concreta, atenderá a lo establecido en el anexo XIV relativo a la tabla de correspondencia entre el mencionado reglamento y el Reglamento (CE) n° 1083/2006.

3. Dotación de los contratos.

- a. Los contratos estarán dotados, durante los tres primeros años, con una cuantía de 23.000 euros anuales, a repartir entre 14 mensualidades. Esta dotación se destinará necesariamente a financiar el salario y cuota empresarial de la Seguridad Social de los investigadores contratados durante cada una de las anualidades.
- b. La dotación de la cuarta anualidad será idéntica a las de las tres primeras, para el caso de los adjudicatarios de estas ayudas que no hayan presentado y defendido su Tesis Doctoral antes de la finalización del tercer año de contrato.
- c. No obstante, para aquellos contratados que hubiesen defendido su Tesis Doctoral antes de finalizar el tercer año, se propone un cuarto año de contrato bajo la modalidad de Obra y Servicio con acceso a un programa de movilidad internacional de hasta 8 meses. Para los contratados que se acojan a este itinerario postdoctoral el contrato estará dotado con una cuantía total de 25.000 euros. Además, se complementará con una dotación económica complementaria, para cubrir los gastos de desplazamiento durante la realización de la estancia internacional. Dicha dotación se librára al inicio de la estancia en un único pago junto con la primera mensualidad correspondiente, y será de 1.000-2.500 euros en función de la distancia al país en el que se encuentre el centro de investigación o la universidad en la que el solicitante haya sido admitido para la realización de su estancia postdoctoral.

4. Duración de la contratación.

- a. El contrato, de duración determinada con dedicación a tiempo completo, tendrá una duración de un año, prorrogable por 3 períodos anuales previo informe anual favorable del órgano competente durante el tiempo que dure su permanencia en el programa de doctorado en el que esté matriculado. A ese efecto, el director de la tesis será quien proponga a la comisión académica del programa de doctorado o a la Escuela Internacional de Doctorado la prórroga o no del contrato. En ningún caso las prórrogas podrán tener una duración inferior al año.

b. En ningún caso, la duración acumulada del contrato inicial más las prórrogas podrá exceder de cuatro años. No obstante, cuando el contrato se celebre con una persona con discapacidad podrá alcanzar una duración máxima de seis años, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones en la actividad.

c. Ninguna persona podrá ser contratada en la UCLM, mediante esta modalidad, por un tiempo superior a la diferencia entre cuatro años y el tiempo en que haya estado contratada en otra entidad por esta misma modalidad contractual, salvo en el caso de una persona con discapacidad indicado en el apartado anterior, para la que, esa diferencia deberá entenderse entre seis años y el tiempo en que haya estado contratado en otra entidad por esta misma modalidad contractual.

d. En el caso de que se produzcan suspensiones del contrato por la concurrencia de situaciones de incapacidad temporal por un periodo de, al menos, 3 meses consecutivos, maternidad o paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses y adopción o acogimiento durante el período de duración del mismo, podrán solicitar la interrupción y prórroga del plazo de ejecución de la ayuda correspondiente al tiempo de la suspensión. La interrupción y prórroga deberá ser autorizada por el Vicerrector de Investigación y Política Científica, dando lugar, en caso de ser aceptada, a la emisión de un documento justificativo de prórroga o contrato que cubra dicho periodo.

5. Requisitos de los candidatos.

5.1. Podrán participar en esta convocatoria las personas que cumplan los siguientes requisitos:

a. Acreditar la situación de estar admitido o matriculado en un programa de doctorado de la UCLM. Los candidatos que no estén admitidos o matriculados en ningún programa de doctorado en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberán adjuntar a su solicitud, una carta de preadmisión emitida por la comisión académica del programa de doctorado de la UCLM en el que tenga pensado matricularse. Dicha carta deberá contener el nombre del investigador o profesor que desempeñará el papel de director de la tesis en caso de que le sea concedida una de las ayudas de formación predoctoral convocadas bajo el marco de esta convocatoria.

b. Al efecto del cumplimiento del requisito establecido en la Base anterior, el adjudicatario de la contratación, en base a la resolución provisional emitida de acuerdo con lo establecido en la Base 11.a, deberá realizar los trámites académicos necesarios para formalizar la inscripción en el programa de doctorado indicado en la solicitud.

c. La posterior formalización del contrato, se realizará una vez que el seleccionado acredite la situación de estar matriculado en el programa de doctorado indicado en su solicitud, de acuerdo con los plazos establecidos en la Base 12.

d. Haber finalizado los estudios de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Grado, o equivalente, con posterioridad al 1 de enero de 2010.

e. Haber finalizado los estudios con anterioridad a las fechas señaladas en el apartado anterior y posterioridad a 1 de enero de 2006 en los siguientes casos:

- Los que se encuentren en posesión del título oficial de la especialidad en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de solicitar el contrato estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR).

- Los que se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años entre el 1 de enero de 2006 y el 1 de enero de 2010.

- Para los solicitantes que posean una discapacidad igual o superior al 50 por ciento, el periodo de finalización de estudios señalado en el apartado d) precedente quedará ampliado en dos años.

f. No estar disfrutando o haber disfrutado con anterioridad al 1 de junio de 2013 de contratos o becas de programas de similares características al actual, que estén dirigidos a personal investigador no doctor con la finalidad de formarse y realizar una Tesis Doctoral.

g. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de las personas extranjeras en España y su integración social, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, los estudiantes extranjeros no comunitarios deberán acreditar la condición de residentes.

h. No podrán participar en esta convocatoria quienes ya estén en posesión del título de Doctor por alguna Universidad o Institución nacional o extranjera.

6. Requisitos de los directores de Tesis Doctorales.

6.1. Los directores de tesis pertenecerán necesariamente a alguno de los colectivos siguientes:

a. Personal Docente y/o Investigador de la UCLM.

b. Personal Investigador del programa Ramón y Cajal en la UCLM.

- c. Personal Investigador del Programa Increcyt adscrito a la UCLM.
- d. Personal investigador del CSIC adscrito a los centros mixtos o a las unidades asociadas CSIC-UCLM.

6.2. La vinculación contractual del director de la tesis deberá cumplirse en el momento de presentación de la solicitud y mantenerse durante todo el tiempo de duración de la ayuda.

6.3. Ningún director podrá figurar como tal o como codirector en más de una solicitud en esta convocatoria. La presentación de más de una solicitud avalada por el mismo director de tesis será motivo de exclusión de todas las solicitudes afectadas.

6.4. Los directores de tesis deben poseer, como mínimo, un sexenio activo para el profesorado funcionario y no funcionario que esté sometido a su evaluación.

6.5. El director de la tesis debe participar o ser investigador principal de un proyecto o contrato activo de investigación en el que figure como entidad beneficiaria la UCLM, y que garantice la financiación necesaria para el desarrollo y la elaboración de la Tesis Doctoral por el contratado.

6.6. El director de tesis debe acreditar una experiencia mínima en la dirección de Tesis Doctorales conforme a lo establecido en el RD 99/2011, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, para el profesorado que puede formar parte de un programa de doctorado regulado por el referido Real Decreto.

7. Solicitudes y plazos de presentación.

- a. Las solicitudes serán presentadas por el candidato al contrato.
- b. Las solicitudes de participación se presentarán en el Registro General o en los registros auxiliares de la UCLM o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- c. Se ajustarán al modelo que se publicará en la página Web del Vicerrectorado de Investigación y Política Científica.
- d. Plazo de presentación de solicitudes: 1 al 19 de septiembre de 2014, ambos inclusive.

8. Derechos del personal contratado.

- a. Obtener de los Departamentos o Institutos y Centros de investigación a los que se incorporen, la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de su trabajo de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquellos.
- b. El personal contratado tendrá garantizado el acceso y la utilización de los Servicios Generales de Investigación de la UCLM, y el uso de infraestructuras y material del grupo o equipo de investigación al que está adscrito. También, tendrá garantizado el acceso y utilización de los recursos de investigación pertenecientes al Departamento y, en su caso, al Centro en el que el grupo realice su actividad investigadora, en las condiciones que se establezcan en cada caso.
- c. Disfrutar de los restantes derechos establecidos como consecuencia del desarrollo de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en lo relativo a los contratos predoctorales.
- d. Percibir la ayuda económica que corresponda a la ayuda en la forma establecida en la presente convocatoria.
- e. Igualmente, durante el periodo de vigencia del contrato predoctoral que suscriban con la UCLM, tendrán todos los demás beneficios que para este colectivo tenga fijados la UCLM.

9. Obligaciones del personal contratado.

- a. Realizar su labor en el Departamento o Instituto o Centro de Investigación de adscripción.
- b. Solicitar autorización al Vicerrector de Investigación y Política Científica para cualquier ausencia temporal del Departamento o Instituto o Centro de Investigación de adscripción, con la conformidad de los Directores de los Departamentos/Institutos/Centros y de los de la tesis y siempre que la finalidad de la ausencia esté relacionada con las actividades de formación y de investigación.
En el caso de las ausencias con motivo de la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas, la autorización deberá solicitarse al Director del Departamento o Instituto/Centro de Investigación de adscripción, con la conformidad del director de la tesis.
- c. Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos, que le sean requeridos desde el Vicerrectorado de Investigación y Política Científica o desde los Servicios que colaboran en la gestión de la convocatoria.

d. Hacer referencia a la presente convocatoria del Vicerrectorado de Investigación y Política Científica de la UCLM, en las publicaciones y en otras formas de difusión de los resultados de la investigación que puedan derivarse de las actividades de investigación realizadas durante la vigencia del contrato.

e. Participar en tareas docentes y de formación del profesorado universitario hasta un máximo de 120 horas repartidas entre los tres últimos años de contrato, con un mínimo de 30 y un máximo de 60 horas anuales. Dichas tareas se realizarán en un departamento de la UCLM, previo acuerdo entre el director de la Tesis Doctoral y el departamento implicado y sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de las ayudas.

La autorización para la realización de actividades de formación docente será emitida por el departamento correspondiente.

f. Someterse a las actuaciones de comprobación, control financiero y seguimiento de su actividad investigadora que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

g. Reconocer la titularidad de la UCLM sobre los resultados de la investigación, patentes, modelos de utilidad y objetos u obras de la propiedad intelectual que se produzcan como resultado de la investigación desarrollada por el personal en formación, manteniéndose su reconocimiento como inventor de la propiedad industrial o intelectual.

h. El cumplimiento de las obligaciones generales y específicas fijadas por la Carta Europea del Investigador.

i. Colaborar en las campañas de difusión de la ciencia en el marco de las políticas de comunicación de la UCLM.

10. Tramitación y Evaluación de las solicitudes.

a. En un plazo máximo de quince días hábiles después de la finalización del plazo de presentación, se hará pública la lista de solicitudes recibidas con indicación, en su caso, de las que deben ser objeto de subsanación y de las que no han incluido todos los documentos, en el sitio web del Vicerrectorado de Investigación y Política Científica.

b. Se dará un plazo de diez días hábiles para que se subsanen las deficiencias indicadas, no pudiéndose sustituir solicitudes de forma íntegra o aportar documentación que no haya sido requerida. Transcurrido el mismo sin que se efectúe la presentación, se entenderá que el solicitante desiste de la solicitud y se emitirá la preceptiva resolución por el Vicerrector de Investigación y Política Científica.

c. Para la selección de las solicitudes la Comisión de Investigación de la UCLM tendrá en cuenta los siguientes criterios:

Criterios relevantes para valorar la formación académica y la experiencia investigadora de los solicitantes y de sus directores de Tesis Doctoral		Puntuación máxima
A	Formación académica del solicitante (Expediente académico de la titulación/es requerida/s)	65
B	Otros méritos del solicitante (publicaciones científicas, congresos, participación en proyectos de investigación, estancias, becas, conocimiento de idiomas, movilidad nacional e internacional durante los estudios de licenciatura, ingeniería o grado, actividad profesional, prácticas en empresas o centros de Investigación, etc.)	15
C	Currículum vitae del director de Tesis, prestando especial atención a su capacidad formativa de doctores en función del número de becarios de investigación y Tesis Doctorales presentadas en un periodo de 8 años (2006-2013)	20
Total		100

Para todo lo relativo al cálculo de la nota media del expediente para cada supuesto de acceso a un programa de doctorado, y para la valoración y la ponderación de la nota del expediente, se estará a lo dispuesto en la Resolución de 18 de noviembre de 2013, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocaron diversas ayudas para la formación de profesorado universitario (FPU) de los subprogramas de Formación y de Movilidad dentro del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 en I+D+i (BOE 279, de 21 de noviembre de 2013).

11. Resolución.

a. La Comisión de Investigación de la UCLM formulará la propuesta de resolución provisional, que será notificada a los interesados y publicada en la página Web del Vicerrectorado de Investigación y Política Científica con indicación de la puntuación obtenida en la evaluación.

El interesado tendrá un plazo máximo de 5 hábiles días para manifestar su aceptación, su renuncia o exponer las alegaciones que estime oportunas. Si no se reciben alegaciones o una renuncia expresa en dicho plazo, las propuestas se considerarán aceptadas, y se entenderá decaído en su derecho a alegar.

b. Transcurrido ese plazo, el Vicerrector de Investigación y Política Científica presentará a la Comisión de Investigación de la UCLM las alegaciones presentadas para que en ella se examinen y, en consecuencia, se eleve la oportuna propuesta de resolución definitiva de concesión o denegación al Vicerrector de Investigación y Política Científica.

La resolución definitiva de concesión o denegación de la contratación, se comunicará a los interesados y se hará pública en la web del Vicerrectorado de Investigación y Política Científica.

c. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

No obstante, el interesado podrá optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los Arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

d. Si transcurridos tres meses desde la publicación de esta convocatoria no se hubiera publicado Resolución alguna de adjudicación de las contrataciones, en los correspondientes tablones, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud de conformidad con lo establecido en el art. 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12. Adjudicación de la contratación.

a. Antes de la formalización de los contratos, las personas adjudicatarias de las contrataciones, deberán presentar la siguiente documentación en la Unidad de Recursos Humanos de la UCLM:

i. Documento de aceptación de las obligaciones como adjudicatario de la presente Convocatoria, con el Vº Bº del director de la Tesis y del Director del Departamento o Centro/Instituto de Investigación.

ii. Ficha de identificación con los datos personales, bancarios y el número de afiliación a la Seguridad Social.

iii. Declaración jurada en la que se especifique si se ha estado contratado por la modalidad de contrato predoctoral prevista en el artículo 21 de la Ley 14/2011, LCTI, y en caso positivo, indicación de la duración en días del contrato.

iv. Justificante del pago de la matrícula, en el programa de doctorado de la UCLM, indicado en la solicitud.

v. Certificado de incorporación.

La no presentación en plazo de la documentación solicitada se entenderá como renuncia a la formalización del contrato.

b. La formalización de los contratos y su incorporación a los Departamentos o Institutos y Centros de Investigación, se realizará durante el mes siguiente a la cumplimentación de los requisitos indicados en el apartado anterior.

Si la persona adjudicataria no se presentara a la firma del contrato el día señalado o no se incorpora al Departamento, Centro o Instituto de Investigación, se entenderá que renuncia a su contrato.

c. En casos excepcionales y debidamente justificados, el Vicerrector de Investigación y Política Científica podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación hasta un máximo de seis meses. La solicitud de aplazamiento deberá presentarse dentro del plazo establecido en la Base 12.b.

13. Régimen de incompatibilidades.

a. Las personas seleccionadas mediante la presente convocatoria no adquieren relación contractual estable con la UCLM y esta relación contractual temporal finalizará una vez transcurrido el plazo de duración del contrato.

b. Los contratos financiados con cargo a la presente Convocatoria serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del investigador contratado o con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, en consecuencia con el régimen de dedicación a tiempo completo establecido en la Base 4.a.

14. Renuncias, Bajas y Finalización del contrato.

Las renuncias, bajas, y demás incidencias del personal contratado por esta convocatoria, deberán ser informadas por el director de tesis y/o personal contratado en los tres días siguientes al hecho causante al Vicerrectorado de Investigación y Política Científica de la UCLM, acompañadas de la documentación justificativa que en cada caso se requiera.

15. Seguimiento científico-técnico de las ayudas.

- a. El personal contratado al amparo de esta convocatoria deberá cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que le sean requeridos por el Vicerrectorado de Investigación y Política Científica de la UCLM y/o demás Departamentos o Servicios que colaboran en la gestión de esta convocatoria.
- b. Con carácter general, estos documentos se cumplimentarán de acuerdo a los modelos que se publiquen al efecto y se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación y Política Científica de la UCLM dentro del primer mes posterior a cada uno de los años de vigencia del contrato.
- c. En el plazo máximo de tres meses desde la finalización del contrato, se presentará en el Vicerrectorado de Investigación y Política Científica de la UCLM un informe final en el que se recojan todas las actividades realizadas durante la vigencia del contrato.

16. Resolución de los contratos.

El contrato se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- a) Renuncia del contratado.
- b) Finalización de la vigencia del mismo.
- c) Rescisión por incumplimiento de obligaciones o por variación de las condiciones que se tomaron en cuenta para su concesión.
- d) Informe no favorable del director de la tesis, conforme al apartado c) anterior.
- e) Incompatibilidad sobrevenida.
- f) Inexistencia de crédito presupuestario para la ayuda.
- g) Dejar de ser estudiante de doctorado de la UCLM.
- h) Por la obtención del título de Doctor.
- i) Informe no favorable de la comisión académica del programa de doctorado o, en su caso, de la Escuela Internacional de Doctorado.

Disposición Adicional Primera

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, representantes, etc. contenida en el presente documento cuyo género sea masculino se entenderá referida a ambos géneros, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse a mujeres y hombres.

Disposición Final Primera

En esta convocatoria, el personal investigador podrá presentar su documentación en castellano o en inglés.

Disposición Final Segunda

La Convocatoria y sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrán ser impugnados por la persona interesada en el plazo y en la forma establecidos por la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.